

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a las finalidades previstas en el Art. 1.º B. del Decreto 117/89 de 31 de mayo.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y dado que justifican la necesidad de dichas subvenciones como consecuencia de la situación económica por la que atraviesan.

Considerando que el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 1.000.000 Ptas. dentro de los límites establecidos en el Decreto 117/89 de 31 de mayo.

Y en uso de las facultades que el Art. 1º de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye

**RESUELVO**

1º) Conceder a los Ayuntamientos relacionadas en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados.

2º) Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3º) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios de esta Delegación.

4º) Requerir en el plazo máximo de 2 meses, que justifiquen la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, así como Certificación expedida por el Secretario-Interventor de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Sevilla, 26 de septiembre de 1990.- El Delegado, Francisco Morillo Vera.

**A N E X O I**

AYUNTAMIENTO	SUBVENCION
Castilblanco de los Arroyos	500.000 Ptas.
Alcalá del Río	1.000.000 Ptas.
Cazalla de la Sierra	1.000.000 Ptas.
Pruna	1.000.000 Ptas.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 2.607.91, de don Ricardo Bermúdez Polonio, sobre incompatibilidades.*

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por la Secretaría General para la Administración Pública con fecha 10 de septiembre de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9º y 14º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Ricardo Bermúdez Polonio para compatibilizar su actividad principal como Médico Jefe de Servicio en Hospital Universitario del S.A.S. de Málaga, con su actividad secundaria como Profesor Asociado de la Universidad de Málaga, y su actividad privada como Médico en consulta particular, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicas:

1. Que la actividad de Profesor Asociado, al cumplirse los requisitos exigidos para ello, está contemplada en el supuesto de excepcionalidad prevista en el artículo 4º de la Ley 53/1984.

2. Que no podrá reconocerse compatibilidad para actividad privada a quien desempeña un segundo puesto, siempre que la suma de jornadas de ambos iguale o supere a la máxima en las Administraciones Públicas.

**RESUELVO**

Autorizar la compatibilidad para el puesto de Profesor Asociado, con los límites retributivos contemplados en el artículo 7º de

la Ley 53/1984.

Denegar la compatibilidad para la actividad privada por los motivos antes expuestos».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejera de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 6.805.00, de don Luis Bordas Gutiérrez, sobre incompatibilidades.*

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por la Secretaría General para la Administración Pública con fecha 10 de septiembre de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9º y 14º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Luis Bordas Gutiérrez para compatibilizar su actividad principal como Médico del Servicio de Urgencias del S.A.S. de Sevilla, con jornada a tiempo parcial, con su actividad secundaria como Capitán Médico del Ejército de Tierra (Ministerio de Defensa), con jornada ordinaria, y su tercera actividad como Médico del I.S.F.A.S. (Ministerio de Defensa), con jornada a tiempo parcial, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que es principio general de la normativa sobre Incompatibilidades el ejercicio de un solo puesto público, pudiendo desarrollarse dos sólo en los supuestos excepcionales previstos en el artículo 3º y siguientes de la Ley 53/1984, no siendo posible el ejercicio simultáneo de tres puestos públicos.

2. Que el apartado 2º de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/1984, en relación con el artículo 24, regla 3ª del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sólo permite la compatibilidad de dos actividades públicas sanitarias cuando ambas son ejercidas en jornada a tiempo parcial.

**RESUELVO**

Autorizar la compatibilidad de la primera y tercera actividades públicas antes descritas.

Denegar la compatibilidad para la segunda actividad pública.

Interesar de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su puesto público secundario, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 598/1985».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 4 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención de dieciséis millones doscientas cuatro mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas, a diversas entidades territoriales de dicha provincia.*

Vista las propuestas y solicitudes presentadas en esta Delegación por aquellas Entidades Territoriales, al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión en obras o servicios, recogidas en el artículo 1º B) del citado Decreto.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud, se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria,

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones conce-

didados al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 13.4 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990 al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación de la Correspondiente relación de Entidades Territoriales beneficiarias,

He resuelto conceder a los Ayuntamientos que en el Anexo I se relacionan, una subvención total de 16.204.844 ptas., distribuidas según las peticiones efectuadas por los beneficiarios, de las previstas en el Decreto 117/89.

Cádiz, 4 de octubre de 1990.— El Delegado, Jasé Luis Blanco Romero.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 17 de septiembre de 1990, por la que se modifica la de 4 de julio de 1990, que hace pública la relación de ayudas con destino a la financiación de proyectos de investigación, en materia de política territorial y urbana.*

Mediante Orden de 4 de julio de 1990, BOJA núm. 59, del 17 fue adjudicada la ayuda del Grupo 1, de 2.000.000 de ptas. para el «Análisis y representación de los espacios verdes urbanos: una perspectiva psicológica. El caso de Sevilla» a: D. Ricardo Castro Maqueda, M<sup>o</sup> Paz Galindo Galindo y D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Angeles Arias Velarde.

Por renuncia de D. Ricardo Castro Maqueda y de D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Paz Galindo, resulta única adjudicataria de dicha ayuda D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Angeles Arias Velarde.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos y Delegados Provinciales de la Consejería.

*ORDEN de 28 de septiembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 22 de octubre de 1987, ratificada en apelación por el Tribunal Supremo en sentencia de 25 de julio de 1989, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 985/84, promovido por la Entidad Mercantil Punta de Los Ingleses, SA, sobre abono de indemnización de daños y perjuicios derivados de suspensión de obras. Punta Umbría (Huelva).*

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 985/84 seguido a instancia de la Entidad Mercantil «Punta de los Ingleses, S.A.» contra desestimación tácita por la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Punta Umbría de peticiones formuladas en escritos de 8 de septiembre de 1982, sobre abono de indemnización de daños y perjuicios derivados de suspensión de obras impuestas a la Comunidad de «Punta de los Ingleses», Punta Umbría (Huelva), ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ratificada en apelación por el Tribunal, con fecha de 22 de octubre de 1987 en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que desestimamos la demanda deducida en los presentes autos por la entidad «Punta de los Ingleses S.A. sin hacer expresa condena en costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los art. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Huelva.

*ORDEN de 28 de septiembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 20 de octubre de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2603/87, promovido por don Francisco Carrión Pérez, sobre PGOU de Almonte (Huelva).*

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 2603/87 seguido a instancia de D. Francisco Carrión Pérez sobre denegación presunta del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, de 3 de junio de 1986, sobre P.G.O.U. de Almonte (Huelva), ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 20 de octubre de 1989 en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada, debemos de desestimar y desestimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Díaz de la Serna, en nombre y representación de D. Francisco Carrión Pérez, contra la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, de 3 de junio de 1986, y la desestimatoria presunta del recurso de alzada interpuesto contra aquél, por ser ajustados al ordenamiento jurídico».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los art. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Huelva.

*ORDEN de 28 de septiembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia in voce dictada por el Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, en los Autos núm. 410/90, seguidos a instancia de don M. Angel García Martín y otros.*

Ilmos. Sres.:

Dictado sentencia con fecho 12 de julio de 1990, en los Autos n<sup>o</sup> 410/90 seguidos ante el Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 8 de Sevilla a instancia de trabajadores de la Junta de Andalucía sobre reclamación de cantidad, procede su ejecución, respecto al trabajador de esta Consejería y abonar, en consecuencia, a D. M. Angel García Martín la cantidad de ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y una pesetas (195.661 Ptas).

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los art. 235 y siguientes del Real Decreto Legislativo 521/1990 de 27 de abril por el que se aprueba el texto articulado del Procedimiento Laboral, y de acuerdo con la Ley 7/89 de 12 de